

CONVENIO N° 012-2014-MINAGRI-DVM-PA

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

Conste por el presente documento privado el Convenio de Administración de Fondos, en adelante el "Convenio", que suscriben de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931 y domicilio legal en Av. La Universidad N° 200, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, en adelante "**MINAGRI**", debidamente representado por su Viceministro de Políticas Agrarias, señor César Francisco Sotomayor Calderón, identificado con DNI N° 23965761, designado mediante Resolución Suprema N° 010-2014-MINAGRI, facultado para suscribir convenios por Resolución Ministerial N° 0071-2014-MINAGRI; y de la otra parte, el **FONDO DE LAS AMÉRICAS**, con RUC N° 20434051950 y domicilio legal en Av. Primavera N° 1053, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en adelante "**FONDAM**", debidamente representado por su Director Ejecutivo Juan Armando Gil Ruíz, con DNI N° 22514825, según poderes y nombramientos que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11304113 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 El Programa de Pequeñas Subvenciones (SGP, por sus siglas en inglés) de la Convención de Especies Migratorias fue creado en 1994 en la Cuarta Conferencia de las Partes de la Convención de Especies Migratorias (CMS, por sus siglas en inglés), con el objetivo principal de reforzar la implementación de la Convención y actuar como un catalizador para futuras acciones. Los fondos para el financiamiento son contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - (UNEP, por sus siglas en inglés), y está dirigido a los países que han ratificado la citada Convención.
- 1.2 Con fecha 30 de mayo de 2012, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, presentó al Programa de Pequeñas Subvenciones de la CMS el proyecto "Relevamiento de Información sobre Distribución y Abundancia de flamencos altoandinos en Perú", en adelante el "Proyecto".
- 1.3 Mediante comunicación electrónica de fecha 23 de octubre de 2012, la Unidad Científica de la Secretaría CMS, comunicó que el Proyecto había sido seleccionado por el Programa de Pequeñas Subvenciones de la CMS, con una subvención de Catorce Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Euros (€ 14 750.00), a ser destinada a los gastos específicos que se detallan en el Anexo del presente Convenio, en el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2013 y el 05 de mayo de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 El **MINAGRI**, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que tiene como misión conducir el desarrollo agrario, promoviendo el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la competitividad y la equidad, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la "DGFFS", es un órgano de línea del **MINAGRI**, encargado de realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la conservación de la diversidad biológica silvestre y la gestión sostenible del medio ambiente rural, mediante un enfoque de ordenamiento territorial por cuencas y su gestión integrada.

- 2.2 El **FONDAM**, es una institución creada en virtud del Acuerdo Marco de Establecimiento del Fondo de las Américas y su Directorio Administrador, suscritos por los Gobiernos de la República del Perú y de los Estados Unidos de América, como parte del Acuerdo Programa para la reducción de la deuda concertada con la Agencia para el Desarrollo Internacional del Gobierno de los Estados Unidos de América (USAID), aprobado mediante Decreto Supremo N° 079-97-EF.

El **FONDAM**, tiene por misión promover, administrar y financiar programas y proyectos estratégicos para el desarrollo sostenible del ambiente, la conservación de los bosques y el agua, el saneamiento y el desarrollo de la niñez. Asimismo, como parte de sus líneas de acción, **FONDAM** administra fondos de diversas instituciones para la realización de proyectos de distinta naturaleza.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá por:

3.1 Instrucciones

3.1.1 Instrucciones por escrito, firmadas por el Coordinador Titular o Alterno designado por el **MINAGRI** en este Convenio, cuya firma se registrará en el **FONDAM**. Esta persona puede ser sustituida por otra designada por el **MINAGRI**, quien debe ser previamente acreditada antes de ejercer su representatividad.

3.1.2 Instrucciones vía correo electrónico o facsímil u otras formas de comunicación que las partes puedan acordar, remitidas por el Coordinador Titular o Alterno designado por el **MINAGRI** en este Convenio.

De no recibir notificación en contrario, todas las instrucciones continuarán en vigencia hasta ser canceladas o suspendidas. El **FONDAM** actuará de acuerdo a las instrucciones y no se hará responsable por cualquier acto u omisión respecto a ninguna instrucción, excepto por incumplimiento intencional, negligencia, fraude, mala fe, mala conducta intencional, o imprudente incumplimiento de las obligaciones por parte del **FONDAM**. Esta parte, al ejecutar las instrucciones, tomará todas las medidas necesarias, de acuerdo con las prácticas aceptadas del mercado.

3.1.3 Cuenta

El término "Cuenta" se refiere, de manera colectiva, a la cuenta de



custodia y sus subcuentas.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por finalidad, determinar los lineamientos necesarios para establecer una Cuenta de Administración de Fondos a cargo del **FONDAM**, que será abierta en el Banco de Crédito del Perú y será utilizada exclusivamente por la **DGFFS** para el mantenimiento, giro, transferencia, custodia y administración general de los fondos destinados a la subvención del Proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Todas las operaciones que involucren a los depósitos ingresados en la Cuenta del Proyecto que administrará el **FONDAM**, podrán ser ejecutadas únicamente de acuerdo a las instrucciones del **MINAGRI**, en concordancia con lo establecido en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera precedente.

Se establecen como principales actividades del **FONDAM**, dentro del marco del presente Convenio, las siguientes:

5.1 Cobro de Dinero

Cobrar y recibir todo ingreso proveniente de cualquier transferencia con cargo al Proyecto que reciba el **MINAGRI**.

5.2 Pago de Bienes y Servicios

Efectuar pagos de los conceptos referidos con cargo a la cuenta exclusiva de administración del fondo del Proyecto.

5.3 Pago de Impuestos y Recibir Devoluciones

Pagar con cargo a la cuenta exclusiva de administración del fondo del Proyecto, todos los tributos y cargas, que correspondan a las operaciones atendidas con dichos recursos, entre otras retenciones por impuesto a la renta provenientes del pago a Servicios Contratados por el **MINAGRI**.

5.4 Pago de Remuneraciones

Pagar las Planillas de Remuneraciones que correspondan a las actividades del Proyecto, con cargo a la cuenta exclusiva de administración del fondo del Proyecto, de acuerdo a instrucciones del **MINAGRI** en cuanto a remuneraciones y todas las cargas que correspondan y que serán retenidas por el **FONDAM** para pagos correspondientes.

5.5 Prevención de Pérdidas

Tomar todas las medidas razonablemente necesarias para cuidar la seguridad y prevenir la pérdida de los depósitos mantenidos en la Cuenta.

Estados de Cuenta



El **FONDAM** enviará mensualmente al **MINAGRI**, los estados de cuenta y copia de los documentos referentes a las subcuentas que el **MINAGRI** establezca.

5.7 Cuentas y Depósitos Dinerarios

El **MINAGRI** podrá solicitar abrir o cerrar cuentas dinerarias en el **FONDAM**, sea en moneda nacional o extranjera. De mantener varias cuentas bancarias, el **MINAGRI** dará instrucciones respecto del destino y uso de cada cuenta, respetándose la moneda de origen.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a las siguientes personas:

a) Por **MINAGRI**:

- Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y un alterno.

b) Por el **FONDAM**:

- Director de Administración y un alterno.

Cualquier modificación de coordinadores deberá ser comunicada a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Dentro del marco del presente Convenio, constituyen responsabilidades del **FONDAM**, las siguientes:

7.1 Ejercer un cuidado razonable en la guarda, mantenimiento, servicio y disposición de la información recibida a consecuencia del presente Convenio, ofreciendo un nivel de servicios por lo menos igual al cuidado que da a sus propios activos.

7.2 Indemnizar al **MINAGRI**, por cualquier pérdida, daño, costo, gasto, responsabilidad o reclamo que surja, vinculado con la realización inadecuada o negligente de sus obligaciones o el incumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Convenio, sin perjuicio del inicio de las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan contra los responsables.

7.3 Mantener los registros necesarios para identificar la propiedad correspondiente a la Cuenta o cada subcuenta como tal, que puedan abrirse dentro de la Cuenta.

7.4 Tomar las previsiones necesarias para mantener y cuidar las claves de acceso, códigos de identificación u otros métodos de seguridad derivados de la(s) Cuenta(s) materia de administración.

7.5 Enviar mensualmente al **MINAGRI**, toda la información relacionada con los



Depósitos mantenidos en la cuenta.

- 7.6 Notificar el intento de terceros de imponer o hacer valer cualquier acción o derecho sobre los valores mantenidos en las Cuentas, ejerciendo las acciones legales pertinentes para su resguardo.
- 7.7 Ante su conocimiento de un mandato judicial que afecte el fondo, el FONDAM se limitará a cumplir el mandato; sin embargo, deberá comunicar este hecho en forma inmediata al MINAGRI para que ejerza las acciones legales de su competencia.
- 7.8 Devolver toda la información y documentación original o copia que pudiera corresponder vinculada con la administración materia del presente Convenio, a la conclusión del Convenio por cualquier causa, debiendo presentar un Balance Final de las actividades realizadas durante la vigencia del presente Convenio.
- 7.9 Dar cumplimiento a las leyes peruanas aplicables, incluyendo las vinculadas con el pago de tributos de cualquier índole y el cumplimiento de cualquier regulación cambiaria o de las leyes del mercado de valores.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de veinte (20) meses, contados desde la recepción de los recursos a ser administrados.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN

- 9.1 Por las actividades acordadas en el presente Convenio, el **MINAGRI** abonará al **FONDAM** el equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos recibidos en la cuenta a ser administrada, importe que será debitado por el FONDAM de la Cuenta Corriente.
- 9.2 Será de cargo del **MINAGRI** los gastos que correspondan a comisiones, portes y mantenimiento o de transferencias desde y hacia los bancos que se involucren en las operaciones. Los montos derivados de estos conceptos no generan compensación alguna a favor del **FONDAM**.

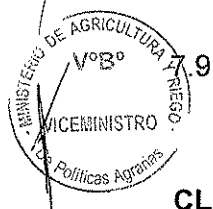
CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS EXCLUSIONES

Queda establecido que los valores mantenidos en la Cuenta del Proyecto no generarán derecho, carga o contraprestación alguna a favor del **FONDAM** o acreedor del **FONDAM**, excepto en los siguientes casos:

- Por reclamos relativos al pago de la custodia o administración, de acuerdo a los términos de este Convenio.
- Cuando el **MINAGRI** hubiera constituido gravamen en forma expresa sobre ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : DE LOS REPRESENTANTES

El **FONDAM** está autorizado a usar los servicios de representantes o de terceros para el manejo de las operaciones mencionadas en el presente documento, siempre y



cuando este uso no implique que el **FONDAM** se libere de alguna de las responsabilidades contempladas por este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Cada parte se compromete, en nombre propio y en representación de sus directivos, funcionarios y trabajadores, a no difundir la información confidencial vinculada con el presente Convenio, aún después de concluido. Para tal efecto, se considerará información confidencial toda aquella parte que no haya sido hecha pública.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes en forma antelada al vencimiento del plazo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de las siguientes causales:

- a. A solicitud de cualesquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b. Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- c. Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualesquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

Queda establecido que en cualquiera de los casos, la resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos y responsabilidades previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CESIÓN

Las partes señalan que el presente encargo es personal e intransferible, por lo que no podrá ser objeto de cesión a terceros ajenos a la presente relación convencional, por ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03)



árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los ...26.....días del mes de... JUNIO.... del año dos mil catorce.



.....
Por MINAGRI
César Francisco Sotomayor Calderón
Viceministro de Políticas Agrarias

.....
Por el FONDAM
Juan Armando Gil Ruíz
Director Ejecutivo

ANEXO
Presupuesto del proyecto

Categoría	Coste específico	Organización Implementadora	Costes para el Programa de Subvenciones de la CMS (€)
Personal	8 Biólogos por día (25 días de trabajo de campo)	Ministerio de Agricultura y Riego - CORBIDI - DESCO	€5000
Viajes y dietas	Transporte a las zonas de evaluación, alimentación y alojamiento	Ministerio de Agricultura y Riego - CORBIDI - DESCO	€9750
Equipamiento y Suministros	GPS, Binoculares, Telescopios, contadores, cámaras fotográficas.	Ministerio de Agricultura y Riego - CORBIDI - DESCO	€0
Total (€)			€ 14750

